

Criterios para definir el Trabajo Infantil Peligroso (T.I.P.)

Peores formas de trabajo infantil.

Resolución 1012/006 del Directorio de INAU

C.I.T. 182 art. 3, literal D.

Código de la niñez y adolescencia. Cap. XII, Art. 164.

El niño y el adolescente se caracterizan por encontrarse en una etapa especial de la vida, caracterizada por el crecimiento y desarrollo biológico, por la definición pondoestatural, maduración sexual y comienzo de su vida reproductiva, además por la estructuración de su aparato psíquico y la integración como sujeto social.

En este período de su vida no debería exponerse a trabajos que puedan afectar su normal desarrollo, como son las peores formas de trabajo infantil.

A) Como criterios generales deben ser considerados como trabajos peligrosos todos los que:

1. Alteren el desarrollo del sistema ósteo-muscular y el desarrollo armónico de la relación peso-talla en correspondencia con la edad.
2. Alteren la maduración y desarrollo neurológico, inmunológico y metabólico.
3. Alteren el desarrollo sexual y la capacidad reproductiva.
4. Generen problemas en la estructuración y el desarrollo de la esfera psíquica y en la adaptación social.
5. Provoquen traumatismos, lesiones y/o deformidades crónicas irreversibles en el aparato locomotor.
6. Provoquen alteraciones irreversibles en otros órganos, aparatos y sistemas del niño.
7. Ocasionen cáncer o trastornos mutagénicos y teratogénicos.
8. Provoquen intoxicaciones agudas de cualquier naturaleza.
9. Pongan al niño en riesgo inminente de muerte.
10. Tengan condiciones o situaciones de trabajo que someta a los niños a:
 - a. Abuso sexual, con la posibilidad de ser contagiado de SIDA y de sufrir otras consecuencias de orden moral, emocional y social.
 - b. Violencia y maltrato.
 - c. Exposición a situaciones ilegales, inmorales o socialmente sancionados (prostíbulos, mendicidad, consumo de drogas, recolección y reciclamiento de basura.

B) Criterios para la exposición cero.

Aquí consideramos las formas de trabajo que los técnicos en Seguridad, Higiene y Seguridad en el Trabajo han determinado como de extrema peligrosidad, debido a los *factores de riesgo o procesos peligrosos a la que están expuestos los trabajadores*. Los impactos en la salud son de alta gravedad, incluso la muerte.

Por tanto por ninguna circunstancia y en ninguna edad los niños deberían estar expuestos.

La peligrosidad del factor de riesgo, su sola presencia es una razón suficiente, independientemente de cualquier otra variable individual o de las condiciones de trabajo.

El criterio para definir exposición cero es la consideración de vulnerabilidad del menor. Debe tenerse en cuenta las características anátomo-funcionales de los niños para la definición de un trabajo peligroso, a saber.

- Maduración de los órganos y tejidos en períodos y proporciones variables.
- El cerebro concluye su desarrollo después del nacimiento. La mielinización de las neuronas no se completa hasta la adolescencia.
- El pulmón continúa aumentando la superficie alveolar en toda la niñez.
- El sistema inmune todavía no está completo luego del nacimiento al igual que el aparato gastro-intestinal, el endocrino y el reproductivo.
- El sistema enzimático es inmaduro en los niños de menor edad.
- Con relación al adulto el riñón puede ser inmaduro en algunos aspectos.
- La mayoría de las células de órganos y tejidos del niño son más pequeñas que los adultos y por eso tienen una masa de superficie más grande.
- Tasas metabólicas y de consumo de oxígeno son más altas. Mayor ingreso de aire por unidad de peso corporal.
- Mayor gasto de energía física. Al aumentar la energía para crecer, disminuye la posibilidad de resistencia a los tóxicos.
- Menor grado de desarrollo de las glándulas sudoríparas.
- Menor grado de desarrollo de los sistemas de termorregulación.
- Respiración más frecuente y profunda.
- El volumen de aire que pasa a través de los pulmones del niño en reposo (por unidad de peso corporal) es dos veces mayor que el adulto también en reposo.
- Lo mismo sucede con la absorción alveolo-capilar.
- Los niños y los adolescentes requieren de una oferta más alta de energía y de líquidos, debido a una mayor pérdida de agua por kilo de peso corporal a través de los pulmones, de la piel y de los riñones.
- La superficie de la piel del niño desnudo es 2.5 veces más amplia que la del adulto (por unidad de peso corporal) El desarrollo de la piel se completa después de la pubertad.
- La piel es más delgada.
- Los niños son más sensibles al benceno y al plomo.
- Los metales son retenidos en el cerebro más rápidamente que en el adulto, igual sucede con la absorción (plomo y metilmercurio)
- Inmadurez física y psíquica.

C) Otras consideraciones.

Se debe tener en cuenta como referencia para definir la peligrosidad de un trabajo para los niños los valores umbral límite (TLVs.) Si bien no se deben marcar valores umbral límite para los niños, cuando existe un TLV (fijado para adultos en una jornada de 8 horas, 6 días a la semana) es indicativo que podemos estar ante un producto o proceso peligroso. En ese caso se podría tener como referencia valores más bajos.

En cuanto a los factores de riesgo físicos y ergonómicos, organización y división del trabajo, las normas para los adultos no son aplicables para los niños. Esto es así porque como ya se ha señalado los niños son más vulnerables al ruido, carga física, calor, levantamiento y transporte de pesos, movimientos repetitivos, jornada, trabajo en turnos, etc.

Se podría tener en cuenta las normas ambientales, si existen, tomar los límites para el público en general.

D) Consideraciones futuras.

Dado que el mundo del trabajo es amplio, complejo y cambiante se deberá estar atento a múltiples referentes que irán surgiendo en un proceso continuo, permanente y sostenido de investigación y revisión de la información disponible.

Sería adecuado y pertinente realizar estudios científicos que muestren los efectos en la salud de los niños en ambientes con límites inferiores a los valores umbral límite.

Para los factores de riesgo de tipo ergonómico sería necesario investigar con detenimiento sobre el levantamiento y transporte de cargas (frecuencia, postura, inclinación, rotación), utilización de herramientas vibrátiles, de herramientas de presión (tamaños y formas), movimientos rápidos o repetitivos, esfuerzos físicos, posturas incómodas o forzadas, carga física del trabajo, monotonía e inmovilidad, ritmos de trabajo.

En cuanto a los factores de tipo psico-social es necesario definir y normalizar algunos riesgos, a saber:

- a. La sobrecarga de trabajo: duración de la jornada (diaria y semanal), turnos, car
- b. Descanso diario, semanal y vacacional.
- c. Aislamiento.
- d. Maltrato
- e. Ambigüedad de las tareas.
- f. Acoso o abuso sexual, actos de violencia.
- g. Trabajo socialmente valorado negativamente.
- h. Exposición a situaciones ilegales, inmorales o socialmente sancionados..

Para los factores de riesgo relacionados con la seguridad, organización y división del trabajo es necesario estudiar, analizar y normalizar sobre:

- a. Protección de máquinas y herramientas.
- b. Trabajo en altura.
- c. Trabajo en la calle.
- d. Empleo de herramientas o instrumentos punzo cortantes.
- e. Manipulación de sustancias, piezas o partes con altas temperaturas.
- f. Contacto con sustancias que pueden causar quemaduras (ácidos y bases)
- g. Trabajo con máquinas o equipos de soldar
- h. Contacto y manejo de animales capaces de producir mordeduras, envenenamientos, picaduras, etc.
- i. Contacto y manejo de animales que pueden transmitir zoonosis.

También se debería promover estudios e investigaciones sobre:

- a. Ergonomía en el trabajo infantil.
- b. Definir el trabajo ligero y el trabajo familiar.

- c. Realizar estudios sobre toxicología infantil particularmente de metales pesados, disolventes orgánicos, plaguicidas.
- d. Sobre el cáncer en niños que trabajan.

Por último entendemos que se debería promover y desarrollar cursos de capacitación para el desempeño de la tarea con medidas de prevención y protección.

A continuación detallamos las ramas de actividad, las tareas y los procesos peligrosos a los que no deben estar expuestos los niños y niñas.

Esta lista no es cerrada y será necesaria la existencia de comisiones técnicas para asesorar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay sobre los trabajos peligrosos que se deben ir añadiendo cada vez.

1. POR RAMAS DE ACTIVIDAD

- Construcción y demolición.
- Fabricación de ladrillos y baldosas.
- Minería, canteras y trabajo subterráneo.
- Trabajo marítimo (estibadores y fogoneros)
- Pesca industrial y artesanal.
- Industria de la madera. Aserraderos.
- Industria metalúrgica.
- Industria del cuero.
- Industria molinera.
- Industria gráfica.
- Industria textil.
- Frigoríficos, mataderos.
- Fabricación de vidrio y cristal.
- Industria panificadora.
- Industria del papel y artes gráficas.
- Industria del asbesto.
- Industria del cemento.
- Industria de la cerámica.
- Industria del plástico.
- Tintorerías, limpieza de ropas.
- Agricultura.
- Forestación.
- Ganadería.
- Viveros.
- Industria mecánica.
- Gasolineras.
- Trabajo en la calle. Venta ambulante, servicios.
- Recolección y clasificación de residuos.
- Actividades deportivas rentadas (hipismo, fútbol, kart, cross.)
- Producción de materiales pornográficos.
- Servicio doméstico.
- Espectáculos (discotecas, bares, casinos, circos, salones de juego)

2. POR PUESTO DE TRABAJO Y TAREAS

- Trabajo confinado, trabajo subterráneo, trabajo en silos.
- Trabajo en altura a más de 2 m (limpieza de vidrios, reparación y colocación de techos, armado de andamios)
- Trabajo de pozeros (*)
- Pisteros.
- Lavado y cuidado de autos.
- Recauchutaje en gomerías.
- Estibadores.
- Fleteros.
- Trabajos en altamar.
- Trabajos con energía eléctrica (generación, transmisión y distribución)
- Tareas de mandadero en bicicleta, ciclomotor o moto.
- Aplicación de plaguicidas, fertilizantes, herbicidas.
- Banderilleros (tareas de fumigación)
- Trabajos en exposición a ruidos continuos de +85dBA o ruidos de impacto.
- Carga, descarga en cámaras frigoríficas.
- Trabajo en fundiciones en general.
- Trabajos en canteras o en la preparación de escombros.
- Tareas en minerías, carbonerías.
- Tareas en la extracción o mejoras de mármoles, granitos, piedras preciosas, semi-preciosas u otros minerales.
- Trabajos que exijan inmersión o en condiciones hiperbáricas.
- Trabajos en sótanos o cubiertas de buques.
- Venta de alcohol. Atención a clientes en bares y cantinas.
- Trabajos que lo hagan responsable de su seguridad o de la seguridad de otras personas.
- Tareas y actividades en ambientes nocivos (centros nocturnos, prostíbulos, salas de juegos de azar, sitios de espectáculos obscenos.
- Estibadores y fogoneros.
- Manipulación de maquinaria en movimiento.
- Limpieza de maquinaria en movimiento.
- Reparación de máquinas en movimiento.
- Manejo de grúas y elevadores.
- Manipulación de cargas pesadas.(Ver Resolución del Consejo del Niño)
- Soldadura y fundición de metales.
- Tala de árboles.
- Carga y descarga de objetos de camiones.
- Manejo de sierras circulares, trompos, garlopas, balancines, guillotinas, torno, pulidoras, amasadoras, sobadoras, picadoras de carne, tiernizadoras, picadora de fiambres, desmalezadoras, motosierras y toda otra máquina o herramienta energizada.
- Tareas en actividades de cosecha, recolección de frutas, esquila, yerra, ordeño, baños de animales, arreo de ganado.
- Tareas que impliquen el uso de maquinaria agrícola: tractores, cosechadoras, sembradoras, máquinas de ordeño, etc.

3. POR AGENTES O RIESGOS . (PROCESOS PELIGROSOS)

- Vapores, polvos, gases y otras sustancias tóxicas o potencialmente tóxicas.
- Sustancias radiactivas y radiaciones ionizantes.
- Productos químicos.
- Agentes patógenos (actividades de hospital, limpieza urbana)
- Electricidad.
- Pinturas, disolventes, lacas, barnices, colas, esmaltes.
- Asbesto.
- Benceno
- Calor y/o frío.
- Vibraciones y ruido.
- Presión de aire (excesiva o insuficiente)

4. AGENTES ERGONÓMICOS.

- Accionar máquinas que no están fabricadas teniendo en cuenta las características ergonómicas de los niños y niñas.
- Uso de herramientas manuales de corte no pensadas para la talla de los niños

5. ACTIVIDADES Y DIVISIÓN DEL TRABAJO.

- Trabajos que tengan una carga horaria superior a las 6 horas.
- Actividades en que no dispongan de media hora de descanso en la mitad de la jornada.
- Horario nocturno (de 22 hs a 06 hs.)
- Trabajos que no respeten 12 horas consecutivas de descanso.
- Jornadas intensas
- Trabajo rotativo.
- Trabajos que no respeten el descanso semanal y vacacional.
- Ausencia de condiciones de higiene y Actividad laboral.
- Actividades de horas extras.
- Salario y Alimentación adecuados.

6. IMPACTOS EN LA SALUD

7. ASISTENCIA A CENTROS DE ENSEÑANZA.

- Actividades que impidan el acceso a la educación.
- Actividades que impidan la continuidad en los estudios.
- Actividades que impidan la asistencia a clase en horarios normales.
- Actividades que lleven a la deserción o al abandono intermitente de los estudios.